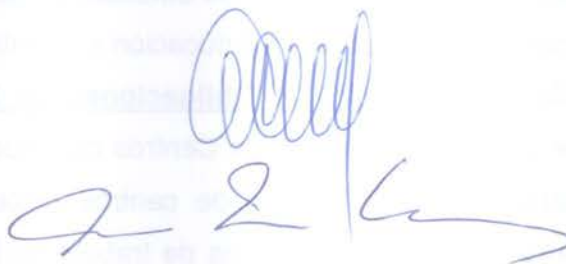


## **Convenio de cooperación específica entre la Administración Nacional de Educación Pública y el Ministerio de Educación y Cultura para el desarrollo de prácticas de la carrera Maestro de Primera Infancia del Consejo de Formación en Educación**

En la ciudad de Montevideo, el día 27/10/2017 comparecen: **POR UNA PARTE:** El Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), representado en este acto por su Directora General, Mag. Ana María Lopater, con domicilio en calle Río Negro N°1037, de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado por la Mag. Edith Moraes en su calidad de Ministra (I) de Educación y Cultura, con domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad, convienen celebrar el siguiente acuerdo: **PRIMERO. (Antecedentes).**- ANEP y MEC trabajan coordinadamente en la implementación de políticas públicas para la primera infancia, siendo un eje clave de la agenda de trabajo la promoción de la profesionalización de los educadores en primera infancia, de acuerdo a lo establecido en los Cometidos del Consejo Coordinador de la Educación en la Primera Infancia (CCEPI), creado por la Ley General de Educación, N° 18.437 de 12 de diciembre de 2008 dependiente de la Dirección de Educación del MEC, con representación de la ANEP.-**SEGUNDO (Objeto):** El presente convenio tiene por objeto acordar las condiciones para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de la Carrera Maestro en Primera Infancia del Consejo de Formación en Educación en centros de educación infantil privados bajo la órbita del MEC.-**TERCERO (Obligaciones de las partes):** I) El MEC se obliga a: 1) Realizar una convocatoria a los Centros de Educación Infantil Privados autorizados para la construcción de un listado de centros dispuestos a participar en los espacios de práctica. 2) Generar los espacios de trabajo en los equipos de gestión de los centros, a los efectos de la coordinación y evaluación necesarias para las actividades de prácticas realizadas. II) La ANEP se obliga a: 1) Planificar, ejecutar y supervisar los cursos correspondientes a estas prácticas pre-profesionales, 2) Responsabilizarse por los

practicantes y el desarrollo de sus prácticas en coordinación con el docente de práctica que acompañará presencialmente, orientando y supervisando a los estudiantes en sus prácticas en los centros de educación infantil privados seleccionados para el desarrollo de las mismas - **CUARTO (Coordinación)**: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte, a los efectos de conformar una comisión de coordinación y evaluación de la tarea que se desarrolle.- **QUINTO (Vigencia)**: Este acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción por las partes intervinientes y se entenderá vigente por el plazo de tres (3) años, prorrogable automáticamente por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral expresando su voluntad con previo aviso escrito de treinta (30) días a la otra parte. En caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes, quedará automáticamente rescindido este convenio. La no renovación del convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.- **SEXTO (Domicilios)**: Las partes fijan domicilio a los efectos del presente contrato en los declarados como suyos en la comparecencia.- **SÉPTIMO: (Solución de controversias)**. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. **OCTAVO (Notificaciones)**. Las notificaciones serán válidas siempre que sean cursadas a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento. **NOVENO**: Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-



**Mag. Ana Lonater**

Directora

Consejo de Formación en Educación